



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 104-2024-A-MDP/LC

Pichari, 15 de marzo 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

VISTOS: El Informe N° 085-2024-MDP-GM/EMHA, de fecha 13 de marzo de 2024, de la oficina de Gerencia Municipal de la municipalidad distrital de Pichari, Informe N° 153-2024-MDP-OAF/SCHE, de fecha 5 de marzo de 2024, de la oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 103-2024-MDP/OIS/FAGL, de fecha 06 de febrero de 2024, del jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

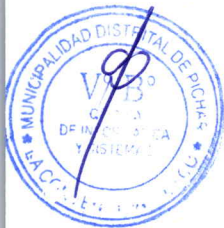
Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se estableció la obligación de las entidades públicas, comprendidas en los párrafos del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre ellos, la Municipalidad Distrital de Pichari, de contar con un Libro de Reclamaciones como mecanismo de participación ciudadana, a fin de salvaguardar los derechos de los usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM se establecieron disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública las cuales, de conformidad a la segunda disposición complementaria final del referido dispositivo, son de aplicación progresiva conforme a los plazos, cronograma y condiciones estipuladas en la Norma Técnica N° 001-2021-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la Administración Pública, aprobada por Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP;

Que, con el objeto de adaptar la gestión de reclamos de la Municipalidad Distrital de Pichari al Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, corresponde designar a un responsable titular y a un responsable alterno del Libro de Reclamos que vigile el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, la misma que se implementara de forma gradual;

Que, en ese sentido, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM establece que el Libro de Reclamaciones de las entidades de la Administración Pública debe implementarse mediante una plataforma digital que permita el registro de los reclamos y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como la gestión y supervisión de los mismos por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, el T.U.O de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante el Informe N° 103-2024-MDP/OIS/FAGL, de fecha 06 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, Remite propuesta para la designación de responsables para el libro de reclamaciones;

Que, mediante el Informe N° 153-2024-MDP-OAF/SCHE, de fecha 5 de marzo de 2024, de la oficina de Administración y Finanzas, remite propuesta para la reconfirmación de los responsables para el libro de reclamaciones, propone como funcionario responsable al Abog. Francisco Lllallhui Quispe con DNI N°28267121 y como funcionario Alterno Al Ing. Frank Guillen Lozano Con DNI N° 70270313;

Que, mediante el Informe N° 085-2024-MDP-GM/EMHA, de fecha 13 de marzo de 2024, de la oficina de Gerencia Municipal de la municipalidad distrital de Pichari, el Gerente Municipal, remite propuesta de nuevo encargado de libro de reclamaciones;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Abog. FRANCISCO LLALLAHUI QUISPE, identificada con DNI N° 28267121, jefe de la oficina de Secretaria General, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Ing. FRANK ABED GUILLEN LOZANO, identificado con DNI N° 70270313, jefe de la oficina de Informática y Sistemas; como **FUNCIONARIO ALTERNO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari, proporcionen la información y documentación que soliciten el responsable de entregar la información de acceso público, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a los funcionarios designados y a todas las Unidades Orgánicas que conforman La Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los funcionarios designados y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
Interesados
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
RECORDE